

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 30 de Agosto de 1914.

Estación del Estado (Anexo 66700).

Hora	Barómetro en m. y 10 ^o	Temperatura en C ^o	Humedad relativa en %	VIENTO		Estado del Cielo	FORMA
				Dirección	Fuerza de 0 á 5		
0 ^h	709.25	18.9	47	(?)	(?)	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 28.8
4	709.70	16.5	50	(?)	(?)	Idem.	Idem mínima á la id..... 14.6
8	710.67	16.0	47	Calma...	0=Calma..	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57.4
12	709.85	26.4	34	ESE....	1=Viento luj.	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 19.8
16	708.55	27.4	29	Calma...	0=Calma....	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 276
20	708.08	21.1	45	Idem....	0=Idem....	Idem.	

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 10 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año actual, de la carretera de Lérida á Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 14 600.69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Plaza de Olibaga, número 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de auno á trece, todos los días hábiles de oficio.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, desde el día de la fecha hasta el día 17 del próximo mes de Septiembre, de nuevo á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, según el modelo de pliego el número manuscrito de la cédula personal cese, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año actual, de la carretera de Lérida á Tarragona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 110 pesetas para garantía de la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación, durante el año actual, de la carretera de Lérida á Tarragona», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 140 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el

mismo acto, por puja á la lara, durante el término de quince minutos, entre los autores de quales proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona, 25 de Agosto de 1914.—El Gobernador, A. Tudela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó rechazando las y las condiciones el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de la obra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—538

Junta de Obras del pantano del Guadalmellato.

Concurso para el suministro de cemento por el destino á las obras del pantano del Guadalmellato.

Anteizada esta Junta por Real orden de 4 de Noviembre de 1913 para realizar los concursos que se necesitase para adquisición de cemento Portland artificial con destino á las obras de este pantano, ha acordado anunciar cuatro, que se celebren á los treinta, cuarenta y cinco, sesenta y treinta y cinco días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID (contando los días hábiles), á las diez de la mañana, en el domicilio de la Junta en Orléans, calle del Cister, número 3. Si alguno de los plazos expirase en días festivos, se celebrará el concurso correspondiente el primer día laborable siguiente.

Las pliegos de condiciones facultativas y de las particulares y económicas á que ha de sujetarse el adjudicatario, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el Servicio Central Hidráulico, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, situado en el Ministerio de Fomento y en el domicilio de la Junta de Obras, en la última de

cuyas dependencias se admitirán proposiciones todos los días laborables durante los quince anteriores al de la celebración de cada concurso, desde las diez hasta las trece, y desde las quince á las dieciséis.

Los concursos se celebrarán en términos análogos á los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, ajustados al modelo anexo, acompañándose á las mismas por separado y á la vista, en un momento que acredite haber realizado el depósito de la cantidad de 500 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

La Administración, dentro del plazo de quince días, elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones á las que con ellas considere aceptables.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos á partir de la fecha de aquella publicación.

Orléans, 27 de Agosto de 1914.—El Presidente de la Junta, Pedro López.—El Secretario, José M. González.

Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID el día ... y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas para el suministro de cemento Portland artificial, con destino á las obras del pantano del Guadalmellato, se comprometo á suministrar dicho suministro, con sujeción á los citados documentos, en plazo á conveniencia de la Administración, mínimo de dos meses y máximo de seis meses, por las cantidades y precios del siguiente

PRESUPUESTO Pesetas.

Ciento treinta toneladas de cemento, peso neto, sobre vagón en la estación de Alcorcón (Orléans), al precio de ... pesetas (en letra) por tonelada métrica y devolviéndose al proponente los sacos envases..... (.....)
Sacos envases del cemento, si no son devueltos al proponente en estado utilizable... sacos al precio de ... pesetas (en letra). (.....)
Total ... pesetas (en letra).... (.....)
La devolución de los sacos envases de,

berá hacerse al representante del que suscribe en Córdoba.

Esta proposición se refiere al concurso que se ha de celebrar á los tantos días de la publicación del anuncio en la GACETA. (Fecha y firma.)

(Domicilio del proponente y de su representante en Córdoba.)

Relación de los certificados que se acompañan.

(Aquí se relacionarán los certificados que guste presentar el proponente sobre ensayos del cemento que se ofrese; pero han de ser los originales de Laboratorios oficiales y deberán ir cosidos á la proposición.) S—886

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo contra D.^a Francisca Calvo Vicent, por débitos de urbana, en la villa de Onil, y para responder á dicho débito, le ha sido embargada la siguiente finca:

Una casa habitación situada en el poblado de esta villa de Onil, calle de las Higueras, señalada por el número 8, compuesta de tres pisos: bajo, principal y azotes; tiene de longitud 20 metros y de latitud cinco metros; lindas: por un lado, á Levante con otra de Rafael Calatayud; por el otro, á Poniente con la de José Antonio Martínez, y por el fondo con monte público.

Asimismo hago saber que con esta fecha se ha extendido una providencia por la que se requiere á la indicada deudora para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la descrita casa, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y no siendo conocido el domicilio de la mencionada deudora, conforme dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Onil, 18 de Agosto de 1914.—Narciso Valdés. P—3598

Recaudación de Contribuciones de Lérida.

D. Buenaventura Vallespina Sisteré, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años de 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. Patricio Artús Baradat ó sus herederos legítimos, si hubiese fallecido, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 9 de Julio último la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Patricio Artús y Baradat.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del citado deudor ó de sus herederos legítimos, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 58,55 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de este Arrendado, sitas en la calle de la Democracia, número 2, piso primero, de esta capital, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta capital, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 19 de Agosto de 1914.—Buenaventura Vallespina. P—3317

D. Buenaventura Vallespina Sisteré, Recaudador auxiliar del arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años de 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. Pedro Roig ó sus herederos legítimos, si hubiese fallecido, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 9 de Julio último la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Pedro Roig.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Pedro Roig ó de sus herederos legítimos, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 26,91 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de este Arrendado, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial*

de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta capital, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 19 de Agosto de 1914.—Buenaventura Vallespina. P—3318

D. Buenaventura Vallespina Sisteré, Recaudador auxiliar del arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Miguel Justo Miró ó sus herederos legítimos, si hubiese fallecido, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 15 de Julio último la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Miguel Justo Miró.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del citado deudor D. Miguel Justo Miró ó sus herederos legítimos, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 12,14 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Arrendaduría, sitas en Lérida, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Lérida, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 19 de Agosto de 1914.—Buenaventura Vallespina. P—3319

D. Buenaventura Vallespina Sisteré, Recaudador auxiliar del arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica, correspondientes á los años de 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. Manuel Sisteré Aixut, ó sus herederos legítimos si hubiese fallecido, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 9 de Julio último, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á D. Manuel Sistersé Aixut.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del citado deudor ó de sus herederos legítimos, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 21,86 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de este Arriendo, sitas en la calle de la Democracia, número 2, piso primero, de esta capital, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta capital, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 19 de Agosto de 1914.—Buenaventura Vallespina.

P—3320

D. Buenaventura Vallespina Sisteré Recaudador auxiliar del arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años de 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. Ramón Albiñana Pataches ó sus herederos legítimos si hubiere fallecido, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 9 de Julio último la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, á D. Ramón Albiñana Pataches.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo en esta Recaudación el domicilio del citado deudor ó de sus herederos legítimos, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 62 pesetas 76 céntimos á

que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de este arriendo, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta capital, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 19 de Agosto de 1914.—Buenaventura Vallespina.

P—3321

Agencia ejecutiva de la zona de San Martín de Provensals.

Contribución por Derechos reales.

D. Miguel Ibarz Rives, Recaudador ejecutivo de la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Luis Marsal y D. Juan Iglesias, por débitos del Impuesto de Derechos reales, con fecha 8 del actual se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Visto el resultado ofrecido por la subasta, y resultando que no se ha presentado licitador, y teniendo en cuenta los preceptos del artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudica al Estado las fincas embargadas y subastadas en este expediente por la suma de 119 pesetas 86 céntimos, que arroja la liquidación obrante al folio 63 vuelto, quedando subsistentes las cargas que pesan sobre dichas inmuebles.

»Notifíquese á los deudores y remítase el expediente á la Tesorería de Hacienda á los efectos prevenidos en el capítulo 10 de dicha Instrucción.»

Y hallándose comprendidos los interesados en el caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica por medio del presente edicto.

Barcelona, 31 de Julio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Miguel Ibarz.

P—3292

Contribución urbana.—Registro Fiscal. Año 1909 y siguientes.

D. Miguel Ibarz Rives, Recaudador, ejecutivo de la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido por débitos de Contribución urbana, contra D.ª Catalina Bader, y en calidad de terceros poseedores, contra D. Juan Guardiola Meichor y don Fernando Pujol Oliva, con fecha 4 del actual se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Visto el resultado ofrecido por la subasta, y resultando que no se ha presentado licitador, y teniendo en cuenta los preceptos del artículo 106 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, se adjudica al Estado la casa número 135, de la calle de San Severo, en la barriada de San Martín de Provensals, que mide una extensión de 120 metros cuadrados, afectando un cuadrilátero rectangular, lindante: por espaldas, Norte, con D.ª Catalina Bader, por la derecha, Este, y por la izquierda, Oeste, con propiedad de D. Pedro Base-

goda, y por el frente, Sur, con la calle de San Severo.

»Una pequeña parte está destinada á patio, y la parte edificada consta de planta baja y un piso, constituyendo una sola vivienda, con escalera central, por la suma total de 258 pesetas 80 céntimos, que arroja la liquidación obrante al folio 71 vuelto, quedando subsistentes las cargas que pesan sobre dicha finca.

»Notifíquese á los deudores y remítase el expediente con los valores que lo integran á la Tesorería de Hacienda á los efectos prevenidos en el capítulo 10 de dicha Instrucción.»

Y hallándose comprendidos los interesados en el caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica por medio del presente edicto.

Barcelona, 31 de Julio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Miguel Ibarz.

P—3293

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sax.

D. Vicente Santonja Barceló, Agente Ejecutivo del Pósito de la villa de Sax.

Hago saber: Que en el expediente instruido contra el deudor á los fondos del Pósito de esta villa de Sax, D. José Pérez Migallón y herencia y suerte de su esposa Asunción Juan Martínez, se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Faustino Guillén Cortés, con respecto á la finca subastada en el acto que antecede de D. José Pérez Migallón y herencia y suerte de su esposa Asunción Juan Martínez, por el importe de 720 pesetas se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero siguiente al de la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial* de la provincia en la Notaría de D. Pedro Sols Lluch, de esta villa.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

E ignorándose quiénes sean los interesados en esta herencia y sus respectivos domicilios, se les notifica por medio del presente edicto, en cumplimiento á lo ordenado por el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Sax, 21 de Agosto de 1914.—El Agente ejecutivo del Pósito, Vicente Santonja.

P—3600

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Vidreras.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Enrique Raig Gruart, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Rosendo Raig Fullá, y de los hermanos de aquel llamados Francisco, Augusto, Pedro y Palmira, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1898 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real

orden de 27 de Junio de 1903, es publica el presente edicto por el alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Rosendo Raig Fullé, padre del mozo reclamante, así como de los hermanos del mismo referido mozo, llamados Francisco, Augusto, Pedro y Palmira, y que con arreglo á la vigente ley de Rotulación lo correspondiente ser alizado en el próximo Recopilazo de 1915, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes posible, por estar en ello interesada la administración de Justicia.

Vitoria, 20 de Julio de 1914.—El Alcalde, Emilio Blanch. M—3550

Alcaldía Constitucional de Villalba.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente, á petición de Juan Antonio Blanco Conde, vecino de Orballido, para justificar la ausencia de la misma localidad de las personas de sus hermanos Valentín y Aniceto Blanco Conde, de más de once años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto es ignota su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la ley de Recopilazos, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por el alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Valentín y Aniceto Blanco Conde, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y de justicia.

Los citados Valentín y Aniceto Blanco Conde son hijos de José y de Jacinta, cuentan treinta y cuatro y treinta y dos años de edad, respectivamente, eran de estatura alta, color bueno, pelo y ojos negros y barba poca.

Villalba, 8 de Julio de 1914.—El Alcalde, Andrés Baraña. M—3553

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente, á petición de Jacuín Mato Gayoso, vecino de esta villa, para justificar la ausencia de la misma localidad de la persona de su padre Antonio Mato y Vizoso, demás de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la ley de Recopilazos, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por el alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Mato y Vizoso, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Antonio Mato y Vizoso es hijo de Nicolás y de Rita, cuenta cincuenta y cuatro años de edad, era de estatura alta, barba poblada, color bueno, pelo y ojos castaños.

Villalba, 29 de Julio de 1914.—El Alcalde, Andrés Baraña. M—3584

de Julio de 1903, comprensivo de 8.400 pesetas nominadas de la Deuda perpetua del 4 por 100 Interior, y otro número 2.415, expedido el 17 de Mayo de 1904, comprensivo de 8.500 pesetas nominadas de la Deuda perpetua del 4 por 100 Interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se anuncia el hecho por

segunda vez, á fin de que si no se presentara reclamación alguna dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, se expida el duplicado, considerándose cancelados los primeros. Vitoria, 19 de Agosto de 1914.—El Secretario, Félix Abrón. X—1717

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO		SITUACIÓN
Oro en Caja.		29 de Agosto de 1914.
	29 de Agosto 1914.	Pesetas.
Del Tesoro.....	2.031.831,83	545.468.929,13
Del Banco.....	543.428.281,63	
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	8.259,67	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		183.093.948,55
Del Tesoro.....	69.553.003,25	
Del Banco.....	113.219.340,30	685.914.711,62
Plata.....		
Banco por cuenta de la Hacienda.....		3.286.957,61
Efectos á cobrar en el día.....		4.485.952,31
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagares del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000
Descuentos.....		392.410.009,49
Pólizas de cuentas de crédito.....	251.644.611	175.685.470,21
Créditos disponibles.....	78.559.140,79	
Pólizas de créditos con garantía.....	406.264.014,70	222.828.507,21
Créditos disponibles.....	183.457.507,40	
Pagares de préstamos con garantía.....		16.467.808
Otros efectos en cartera.....		4.597.590,29
Corresponsales en el Reino.....		39.380.051,89
Deuda perpetua Interior al 4 por 100.....		841.431.513,26
Obligaciones del Tesoro á negociar.....		20.708.500
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.025
Bienes inmuebles.....		14.778.578,70
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....		2.471.862,98
Tesoro público: su cuenta corriente plata.....		26.569.045,40
		2.943.617.869,65
PASIVO		
Capital del Banco.....		150.000.000
Fondo de reserva.....		20.000.000
Billetes en circulación.....		1.997.192.070
Cuentas corrientes.....		540.037.998,08
Cuentas corrientes en oro.....		610.751,40
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....		8.259,67
Depósitos en efectivo.....		10.974.294,52
	Por pago de intereses de Deuda perpetua Interior.....	23.345.639,40
	Por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	4.324.397,89
Tesoro público.....	Por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	22.190,87
	Por pago de amortización ó intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..	219.746,59
	Por pago de Deuda exterior en oro.....	3.552.826,76
Reservas de con-) Para cuenta corriente, oro.....	85.808.976,30	
tribuciones.....) Para pago de la Deuda exterior en oro.....	5.000.000	
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	Para pago de la Deuda perpetua Interior...)	13.251.714,10
Ganancias y pér-) Realizadas.....	44.412.823,35	
didas.....)	15.051.289,84	
Diversas cuentas.....		44.820.566,83
		2.943.617.869,65

Tipo de interés.—Descuentos, préstamos y créditos con garantía, 5 1/2 por 100.—Créditos personales, 6 por 100.
El Intercutor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º D.º—El Gobernador, DOMÍNGUEZ PASQUAL. X—1752

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Vitoria.

Habiéndose extraviado, según manifestación del depositante, los resguardos de depósito de valores en custodia en este Banco; uno número 1.343, expedido en 29